



Nº	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
5	Absolución de observaciones, tachas e impugnaciones de los/as Agentes Participantes	24 de Octubre del 2024	Subgerencia de Participación Vecinal
6	Publicación del registro final de los/as Agentes Participantes	28 de Octubre del 2024	Subgerencia de Participación Vecinal
7	Entrega de Credenciales a los/as Agentes Participantes	Del 31 Octubre al 04 de Noviembre del 2024	Subgerencia de Participación Vecinal
8	Taller de Capacitación, Diagnóstico, Identificación y priorización de problemas (3 Sectores)	Del 06 al 11 de Noviembre del 2024	Equipo Técnico Municipal
9	Presentación de propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión de los Agentes Participantes	12 y 14 de Noviembre del 2024	Agentes participantes, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones
10	Evaluación de las propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión de los Agentes Participantes	15 al 18 de Noviembre del 2024	Equipo Técnico Municipal
11	Taller de Aprobación (Priorización de Proyectos de Inversión y/o Inversiones) y Formalización de acuerdos y compromisos (3 Sectores) y Elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (3 Sectores)	20 al 25 de Noviembre del 2024	Equipo Técnico Municipal
12	Taller Distrital de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo	27 al 29 Noviembre del 2024	Equipo Técnico Municipal

ANEXO N° 02

MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN SELECCIONADOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA SU PRIORIZACIÓN

VARIABLE	INDICADOR	PUNTOS
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR CADA UNA DE LOS TRES (03) SECTORES DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (04) AÑOS	Efectividad mayor al 60 % en el pago del impuesto predial	15 pts.
	Efectividad mayor al 50 % hasta el 60 % en el pago del impuesto predial	12 pts.
	Efectividad mayor al 40 % hasta el 50 % en el pago del impuesto predial	09 pts.
	Efectividad mayor al 30 % hasta el 40 % en el pago del impuesto predial	06 pts.
	Efectividad hasta el 30 % en el pago del impuesto predial	02 pts.
RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS POR CADA UNA DE LOS TRES (03) SECTORES DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (04) AÑOS	Efectividad mayor al 60 % en el pago de arbitrios	15 pts.
	Efectividad mayor al 50 % hasta el 60 % en el pago de arbitrios	12 pts.
	Efectividad mayor al 40 % hasta el 50 % en el pago de arbitrios	09 pts.
	Efectividad mayor al 30 % hasta el 40 % en el pago de arbitrios	06 pts.
	Efectividad hasta el 30 % en el pago de arbitrios	02 pts.
CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA	Infraestructura Vial	10 pts.
	Prestación de Servicios a la Población	05 pts.
	La propuesta no cierra brechas	01 pts.
SECTORES BENEFICIADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES	No tiene proyectos priorizados	10 pts.
	Si tiene proyectos priorizados pendientes de ejecución	03 pts.
	Si tiene proyectos priorizados ejecutados	01 pts.

ESTADO SITUACIONAL DE INVERSIONES O PROYECTO DE INVERSIÓN	Con expediente técnico	20 pts.
	Con ficha (declarado viable)	10 pts.
	Idea de proyecto con código único	05 pts.
SECTORES BENEFICIADOS	Más de un Sector	10 pts.
	Sólo un Sector	2.5 pts.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Mayor al 5% de la población en la zona	05 pts.
	Menor al 5% de la población en la zona	2.5 pts.
MÁXIMO PUNTAJE POR CADA INVERSIÓN Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADA		85 Pts.

2330008-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que exonera la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente a la expedición de Licencia de Conducir de Vehículo Menor de Clase B, a favor de personal de la Policía Nacional del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024/MPC

Callao, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 037-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 23 de setiembre de 2024 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 73°, establece que los municipios, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para

la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de igual forma, el literal n), numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece en su literal n), que la licencia de conducir es un documento oficial emitido de forma física o electrónica y registrado en el Sistema Nacional de Conductores – SNC, por la autoridad competente; asimismo, señala en el numeral 9.2 del artículo 9° y numeral 23.2 del artículo 23°, que están destinadas para conducir vehículos automotores y no motorizados de categoría B, cuya licencia será expedida por la Municipalidad Provincial a solicitud del postulante, quien deberá cumplir previamente los requisitos necesarios para su otorgamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017 publicada con fecha 28 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el reglamento para el otorgamiento de licencias de conducir vehículos menores en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 459-2024-COMOPP/SECRETARIA del 17 de julio de 2024 la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú solicita la exoneración del pago por expedición de licencia de conducir motocicletas a favor de 1359 efectivos policiales que cumplirán servicio policial de patrullaje motorizado de segundo nivel para la seguridad ciudadana; ello, en mérito a la afectación de 800 motocicletas que realizará la Municipalidad Metropolitana de Lima en favor de la Policía Nacional del Perú;

Que, en atención a lo solicitado y luego de la evaluación correspondiente, con Informe N° 125-2024-MPC/ODSSTTMU-GG-GLAVM de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Vehículos Menores del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana (ODSSTTMU) emite proyecto de ordenanza sobre la exoneración del pago de la tasa administrativa por derecho de trámite para el concepto de expedición de licencia de conducir de vehículo menor, la misma que no exime del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el TUPA vigente, y de los exámenes de reglas de tránsito y de manejo;

Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica del ODSSTTMU, a través del Informe N° 011-2024-MPC/JAJ de fecha 14 de agosto, emite opinión favorable respecto a la propuesta del proyecto de ordenanza que exonera la tasa administrativa; por su parte, la Gerencia General del ODSSTTMU, con Informe N° 244-2024-MPC-ODSSTTMU-GG de fecha 15 de agosto de 2024, hace suyos los mencionados informes y los deriva a la Gerencia Municipal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 459-2024-MPC/OGPMPI de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 242-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que la propuesta de ordenanza se alinea al Objetivo Estratégico Institucional (OEI.04) "Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao.

- Informe N° 4112-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, la cual opina favorablemente en materia presupuestal a la propuesta de Ordenanza Municipal que exonera la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de: Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B, a favor de personal de la Policía Nacional del Perú.

Que, a través del Oficio N° 671-2024-REGIONPOLICIALLLIMA-SEC de fecha 16 de agosto de 2024, la Región Policial de Lima remite la relación nominal de Setecientos Sesenta (760) efectivos policiales, los mismos que fueron capacitados para conducir las Ochocientas (800) motocicletas que fueron afectadas a la Región Policial Lima, quedando pendiente el envío de la relación de Quinientos Noventa y Nueve (599) efectivos

policiales que serían beneficiados con la exoneración del pago de la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B;

Que, con Informe N° 272-2024-MPC/OGAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio N° 671-2024-REGIONPOLICIALLLIMA-SEC, emite opinión legal favorable y presenta la nueva propuesta del texto del Proyecto de Ordenanza Municipal que exonera la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de: Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B a favor de personal de la Policía Nacional del Perú, la misma que cuenta con el visado de la Gerencia General del ODSSTTMU;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LA TASA ADMINISTRATIVA POR DERECHO DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR DE CLASE B, A FAVOR DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1.- EXONERAR el pago de la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de: Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B, a favor de mil trescientos cincuenta y nueve (1359) efectivos con el grado de Alférez y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, que conduzcan las ochocientas (800) motocicletas que fueron afectadas a la Región Policial Lima, a fin de reforzar la seguridad ciudadana mediante el servicio policial de patrullaje motorizado de segundo nivel.

Artículo 2.- APROBAR el Anexo Único que contiene el listado de setecientos sesenta (760) efectivos policiales, entre Alférez y Suboficiales, que se encuentran exonerados del pago de la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de: Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B, previsto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- DISPONER que el beneficio establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza no exime del cumplimiento total y oportuno de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como el requisito de aprobar los exámenes de reglas de tránsito y de manejo.

Artículo 4.- FACULTAR al Alcalde Provincial del Callao, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el listado de los quinientos noventa y nueve (599) efectivos policiales restantes, entre Alférez y Suboficiales, que se encuentran exonerados del pago de la tasa administrativa por derecho de trámite correspondiente al concepto de: Expedición de Licencia de Conducir Vehículo Menor – Clase B; así como, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- DISPONER que el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, realice las acciones y gestiones necesarias para la adecuación de los procedimientos, requisitos y exoneración del costo por derecho de trámite establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la Ordenanza y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municipalcallao).



Artículo 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2330864-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Aprueban actualización parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-CM/MPH-M

Matucana, 15 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 083-2024-CM/MPH-M, de fecha 15/08/2024.

VISTO:

El Informe N° 1696-2023-GPP/MPH-M, de fecha 11/10/2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 0004-2023-MPH/SGRH-LASC, de fecha 22/11/2023, del Asesor de la Subgerencia Recursos Humanos, El Memorandum N°2637-2023-GAF/MPH-M, de fecha 24/11/2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 947-2024-GPP/MPH-M, de fecha 28/05/2024, Informe N° 324-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 04/06/2024, Informe N°1065-2024-GPP/MPH-M, 12/06/2024, Informe N° 364-2024/GAJ-MPH-M, 18/06/2024, el Memorandum N° 477-2024-GM/MPH-M, de fecha 20/06/2024, Informe N° 118-2024-SG/MPH-M, de fecha 16/07/2024, de Secretaría General, Informe N° 1259-2024-GPP/MPH-M, de fecha 17/07/2024, Informe N° 446-2024/GAJ-MPH-M, fecha 22/07/2024, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1280-2024-GPP/MPH-M, fecha 25/07/2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 599-2024-GM/MPH-M, de fecha 30/07/2024, de la Gerencia Municipal, respecto a LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del

Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31432, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para promover el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación, y declara de Interés Nacional la construcción del observatorio de Rayos Gamma de campo amplio del Hemisferio sur (SWG0) en el sur del país; específicamente, ha modificado el artículo 82 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.